



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE RECAE A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA REGISTRADA EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. DATOS DE LA SOLICITUD. - De conformidad con lo establecido en los artículos 125 y 127 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche recibió la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

FOLIO: 040084200016225	Fecha de registro en la PNT: 15/octubre/2025
RAZÓN SOCIAL: José Ángel	Fecha de respuesta: 13/noviembre/2025
Correo electrónico: jacotavidal@gmail.com	
Modalidad de entrega: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT.	
Transcripción de la solicitud: <i>"Por medio del presente, y con fundamento en el artículo 6to y 8vo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito de la H. Institución receptora de la presente que informe sobre la existencia de contratos, licitaciones, manifiestos de impacto ambiental de proyectos, permisos, concesiones, licencias, autorizaciones, convenios, así como cualquier otro registro, documento o expediente en el que sean parte o beneficiarias las siguientes personas físicas y morales, desde el 1 de enero de 2005 a la fecha.</i> <i>Personas Morales:</i> - METALMAX EXTRACTORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. - SILSA INGENIERÍA AVANZADA, S.A. DE C.V. - AGREGADOS MERIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. - CONTRATISTA EN INGENIERIA AVANZADA, S.A. DE C.V.. - CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA QUETZAL, S.A. DE C.V.. - NANSYL HOLDING, S.A. DE R.L. DE C.V.. - MINERA GUILATEZ, S.A. DE R.L. DE C.V.. - COOPERATIVA DE MÍNERIA Y CONSTRUCCION, S.C. DE P. DE B. Y S. DE R.L. DE C.V..	

- MINERA BRILLIANCE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
- HEREMA GROUP, S.A.P.I. DE C.V..

Personas Físicas:

- Raymundo Silveyra Muñoz
- Rodolfo Silveyra Ibarra
- Ricardo Silveyra Muñoz
- Lilia Muñoz Zarate
- Nancy Rodriguez Garza
- Hector Montemayor Gattas
- Manuel Lizarraga Gonzalez

Solicito que, de existir registros, se me proporcione una copia digital de los documentos correspondientes. En caso de que la información contenga datos personales clasificados como confidenciales, pido se elabore una versión pública de los mismos, testando únicamente la información que por ley deba protegerse.

Agradezco de antemano su atención". [Sic]

II. PROCEDIMIENTO INTERNO DE ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. – Que, la persona titular de la Unidad de Transparencia, de acuerdo con el artículo 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, turnó la solicitud de acceso a la información pública a la Dirección General de Recursos Materiales a través del memorándum número SAFIN03/OT/UTR/0451/2025 de fecha 16 de octubre del 2025, por tratarse de un asunto de su competencia.

Con base en los antecedentes referidos se procede a dictar los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. – COMPETENCIA. El Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas es competente para conocer y dictar los acuerdos que sean necesarios para atender la presente resolución respecto de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 040084200016225, recibida por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, de conformidad con los artículos 6o. y 8o. de la Constitución Política de los Estados Unidos



Mexicanos; artículos, 1, 11, 16, 34, 39, 40, fracciones II y VIII y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 1 párrafo segundo, 4, 11, 17, 44, 48, 49, fracciones II y IX y 138, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

Que la Unidad de Transparencia realizó los trámites internos necesarios para la atención a la solicitud de acceso a la información y efectuar la notificación al solicitante; en coordinación con el Comité de Transparencia realizó los procedimientos internos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de la solicitud de acceso a la información, conforme al artículo 41, fracciones II, IV, VI y V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 51, fracciones II, IV y V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

SEGUNDO. - INFORMACIÓN PROPORCIONADA. - Con fundamento en el artículo 22, apartado A, fracción II y artículo 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, artículos 5, apartado A, fracción II, 15, fracción XII, 19, fracción XXXIV, 20, fracción XII, 30, fracción X, y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Campeche, esta Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, procede a dar contestación a los cuestionamientos planteados en el acuse de la solicitud, así como, la notificación correspondiente, en términos del artículo 41, fracciones II, IV y V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 51, fracciones II, IV, y V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

Que en la respuesta proporcionada por la Dirección General de Recursos Materiales, mediante el oficio número SAFIN03/SSAyF/DGRM/DA/2487/2025 de fecha 23 de octubre de 2025, manifestó lo siguiente:

"En términos del artículo 135 y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, 28, fracción XLIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y el artículo 3 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, 13, fracción II y 31, fracción VI de la Ley General de Archivos, con base en las facultades y competencias de la Secretaría de Administración y Finanzas, le informo que con el objeto de localizar la información que ampara todos los contratos, así como cualquier expresión documental en archivos físicos o electrónicos que avalen y demuestren la existencia de procedimientos mediante licitación pública, invitación



restringida y adjudicación directa, manifiestos de impacto ambiental de proyectos, permisos, concesiones, licencias, autorizaciones, convenios, así como cualquier otro registro, documento o expediente en el que sean parte o beneficiarias personas físicas y morales enlistadas, de acuerdo al Catálogo de Disposición Documental 2025 de la Dirección de Adquisiciones, esta unidad administrativa solo se encuentra obligada a realizar la búsqueda exhaustiva de la información que se encuentra dentro de un período de 6 años, es decir del periodo que comprende del 1 de enero de 2019 al 15 de octubre de 2025, por lo que se procedió a la búsqueda de la información de acuerdo a mis facultades y competencias establecidas en el marco normativo, misma que no fue localizada y, en consecuencia, se considera **información inexistente**; por lo que en términos de los artículos 49, fracción II, 142, fracción II, y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, tengo a bien solicitar al Comité de Transparencia una resolución donde se confirme la inexistencia de la información.

Por lo que respecta a la información solicitada en el período que comprende del 1 de enero de 2005 al 31 de diciembre de 2018, me permito hacer de su conocimiento que esta Dirección General de Recursos Materiales no cuenta con información relacionada con la solicitud de información, en razón de que ya no se encuentra vigente documentalmente, por lo que se anexa al presente copia del acta de baja documental que ampara dicha cuestión, derivado de lo anterior, se adjunta el informe de circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia de la información, así como las evidencias documentales del procedimiento de localización por parte de esta unidad administrativa".

TERCERO. – RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA. –Que habiendo analizado la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 040084200016225 y la respuesta proporcionada por la Dirección General de Recursos Materiales, mediante el oficio número SAFIN03/SSAyF/DGRM/DA/2487/2025 de fecha 23 de octubre del 2025, el Comité de Transparencia del Sujeto Obligado, constató que la unidad administrativa no encontró la información requerida ya que se dio de baja y no se generó la información que es de interés para el solicitante, por tanto, se expidió una resolución que confirmó la inexistencia de los Documentos, de conformidad con los artículos 140, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 142, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

El Comité de Transparencia confirmó la inexistencia de la información requerida con fundamento en los artículos 40, fracción II, de la Ley General y 49, fracción II de la Ley Estatal en materia de transparencia, de fecha 04 de noviembre de 2025, tal como se



encuentra manifestado en el ACTA NO. 03SAFIN-28-UT1.3/UT1.3.1/2025-INX-17, adjunto a la presente resolución administrativa.

Por lo antes referido, y con fundamento en los artículos 41, fracciones II, IV y V, de la Ley General en comento y 51, fracciones II, IV y V de la Ley Estatal en materia de transparencia, esta Unidad de Transparencia:

RESUELVE

PRIMERO. – Se procede a NOTIFICAR al solicitante la INEXISTENCIA de información de la solicitud de acceso a la información pública marcada con el número de folio 040084200016225.

SEGUNDO.- Queda enterado que, de acuerdo con lo que establecen los artículos 144 y 146 de la de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de los artículos 147 y 149 de la Ley de Transparencia Estatal, podrá impugnar esta resolución por sí mismo o a través de un representante, de manera directa o por medios electrónicos, ante la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta o del vencimiento del plazo para su notificación.

TERCERO. – Notifíquese al solicitante la presente resolución por vía Sistema Plataforma Nacional de Transparencia tal como quedó por sentado en el acuse de la solicitud.

ASÍ LO NOTIFICA EL C. CARLOS TOMÁS SILVA DUARTE, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 41, FRACCIONES II, IV y V DE LA LEY GENERAL DE TRANSPRENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y EN EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN II DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, DEL MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA **TRECE** DEL MES DE **NOVIEMBRE** DEL AÑO **DOS MIL VEINTICINCO**.